

Referencia: Union marital de hecho
Radicado: 2022 – 00160 - 00
Demandante: Emerita Gonzalez Castro
Demandado: Luz Nelly Sanchez Galindo



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, enero veintisiete de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderada de la parte demandante Dr. **MANUEL ALEJANDRO VELEZ ALFONSO**, vista a folio 40, se dispone **levantar** todas las medidas cautelares ordenadas en el auto admisorio calendado octubre 10 de 2022 (Fol. 32).

Por secretaria líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ